

La Veterinaria Toledana

Organo de la Asociación Provincial Veterinaria

Fundador: VICTORIANO MEDINA

PUBLICACIÓN MENSUAL

AÑO XXXII

JUNIO 1935

Núm. 367



Tópico Fuentes. ¡60 años de éxito!

El mejor y más antiguo de los revulsivos conocidos.

Anticólico **FUENTES**

De rápidos y seguros efectos.

Injectables **FUENTES**

Exacta dosificación y perfecta esterilización.

Se preparan cuantas fórmulas encarguen los señores Veterinarios, y en los mismos cómodos envases que viene empleando esta casa, se sirven a las veinticuatro horas de hacer el pedido.

DESCONFIAR DE LAS IMITACIONES

LABORATORIO «FUENTES» — PALENCIA

PREPARADOS EXCELENTES PARA LA VETERINARIA



BLACK MIXTURE
Llagas de toda naturaleza



ARSECALINE
Asma, anemia,
fatiga.

JABON
DE LOS
PIQUEUX



- №1 - Para limpieza de perros, caballos y expulsión de sus parásitos.
- №2 - Para perros de caza y afecciones benignas de la piel.
- №3 - Necesario en la curación de enfermedades parasitarias (rota, úlcera, etc.)



UNGUENTO ROJO
Para caballos cojos y defectos varios



EMBROCACION
Fortifica los músculos

P. MÈRE DE CHANTILLY

:—: De venta en Farmacias y Centros de específicos. :—:

DISPONIBLE



La Veterinaria Toledana

= Órgano de la Asociación provincial Veterinaria. =

Director: D. Santiago Medina, Presidente

= SUMARIO =

Labor de la Asociación Provincial: Acta de la Junta general extraordinaria celebrada el día 27 de mayo de 1935. Acta de la Junta general extraordinaria celebrada el día 6 de junio de 1935. Reglamento de Inspectores municipales Veterinarios. — *Sección de Secretaría.* — *Sección de Tesorería:* Balance del mes de junio.

Labor de la Asociación Provincial

ACTA de la Junta general extraordinaria celebrada

||||| el día 27 de mayo de 1935. |||||

En Toledo, y a la hora y día señalado en la convocatoria, se celebró sesión de Junta general extraordinaria en el domicilio social de la Asociación, bajo la presidencia de la Junta Directiva y asistiendo los asociados que a continuación se expresan: D. Pedro Macías, don Manuel Gutiérrez, D. Angel Galán, D. Antonio Soto, D. Vicente Romo, D. Simeón Valverde, D. Pedro Cicuéndez, D. Antonio García García, D. José González, D. José María Hidalgo, D. Fernando Barrera, don Jesús López Pérez, D. Octavio García, D. Marín Almendro, D. Pedro Rodríguez, D. Gerardo López, D. Julián Rodríguez, D. Sebastián Sánchez Rubio, D. Francisco F. Villacañas, D. Isidoro Benítez, D. Antonio García, D. Pedro Martínez Pinedo, D. Alfonso Villarrubia, D. Gonzalo Díaz, D. Tomás Rodríguez, D. Luis Rodríguez, D. Lorenzo Blanco, D. Paulino Longobardo, D. Eloy Muro, D. Doroteo Benavente, don Eduardo Rodríguez, D. Lorenzo López, D. Jesús Escribano, D. Miguel

Carreró, D. Vicente Rincón, D. Esteban Flores, D. Luis Carbonero, D. Roberto Molero Lozano, D. Juan Manuel Gómez de Agüero, don Julián Esteban, D. Vicente Moreno Ramos, D. Tomás Medrano, don Jerónimo Sánchez Gómez, D. Rufino Castrejón, D. Emilio Rico, don Juan Antonio Moraleda, D. Rafael Tapia, D. Frumencio Sánchez, don José Sánchez Sánchez, D. Lorenzo Sánchez Saugar, D. Mariano García, D. Francisco Paniagua, D. Pedro Vázquez, D. Guillermo Lozano, don Ildefonso Díaz Masa, D. Alberto Santurino, D. Valentín Alvarez, don José María Calvino, D. Vicente Sánchez Majano, D. Saturnino Ugena, D. Dámaso Lobato, D. Luis Durbán, D. Enrique Pita, D. Andrés Hernández, D. Sañuel Muñoz, D. Manuel Lozano, D. Luis García Delgado, D. Julián Sotoca, D. Carlos Rodríguez y D. Santiago Medina.

Remitieron adhesión los siguientes asociados: D. Emilio Sáiz, don Gregorio Moraleda, D. Jerónimo Almodóvar, D. Sandalio García, D. Juan Martín, D. Jesús Redal, D. Guillermo Martínez y D. Constantino Peirá.

Abierta la sesión por el Sr. Presidente, el Secretario dió lectura al acta de la Junta anterior, que es aprobada.

A continuación, el Sr. Secretario dió lectura al Decreto del Ministerio de Agricultura, sobre confección de Clasificación de Partidos Veterinarios.

El Sr. Presidente hace a la general historia de la tramitación para cumplimiento de lo que dispone el citado Decreto, y del resultado de las reuniones celebradas por las Juntas de Distrito. Igualmente informa de los datos que la Comisión permanente ha tenido en cuenta para la realización del proyecto de Clasificación que se va a poner a discusión; hace resaltar se trata de partidos de carácter oficial a base de titulares que nada tienen que ver con partidos profesionales de carácter libre; ruega a la general que, aun convencidos de que no se presenta una obra perfecta, las intervenciones tengan verdadero carácter de asesoramiento y estén limitadas a lo verdaderamente razonable de modificar.

Se acuerda se dé lectura al proyecto de Clasificación y sólo se discutan aquellos partidos para los que se solicite alguna modificación.

Hacen uso de la palabra los Sres. Valverde, Romo de Arce y Rodríguez Sastre, discutiendo el proyecto por lo que se refiere al Distrito de Escalona, aprobándose la siguiente modificación: Nombela, constituyendo partido sólo para un veterinario y único en propiedad, y que se constituya el siguiente partido Garciotún con Pelahustán y

Nuño Gómez, capitalidad Nuño Gómez para un veterinario, y queda vacante.

Se aprueba modificar el partido de Lucillos y Cazalegas en sentido de señalar Lucillos como capitalidad del mismo.

El partido de Cedillo se constituye con Palomeque y Lominchar.

El Sr. Sánchez Sánchez interviene en el sentido de que se modifique el partido de Navamorcuende; tras laboriosa discusión, y a pesar de las reiteradas invitaciones de la presidencia para que concrete su modificación, no las determina, y la general aprueba según va el proyecto de Clasificación.

Interviene el Sr. Benitez, solicitando de la Presidencia los fundamentos para la constitución del partido de San Bartolomé; después de algunas aclaraciones, se expresa en el sentido de conformidad.

Los Sres. Sánchez Gómez y Molero Lozano intervienen en la discusión de los partidos de Velada y Yébenes, respectivamente, razonando la Presidencia la propuesta de estos partidos.

La general aprueba el proyecto de Clasificación de Partidos Veterinarios, con las modificaciones acordadas; y solicitadas algunas aclaraciones por D. Mariano García Fernández y D. Gonzalo Díaz, son atendidas por la Presidencia.

El Presidente indica, como información final, que se refiere a la Clasificación de Partidos, la concesión por parte de la Inspección Provincial, de dejar sin efecto las sanciones que anunció en su Circular por incumplimiento de los titulares de remisión de la hoja de clasificación, dando las gracias al recoger el sentir de la general y saludándole, puesto que figura y asiste a esta reunión como nuevo asociado.

El Secretario, en nombre de todos los asociados, tiene palabras de cariño para el Sr. Durbán, felicitándose por contarle entre los asociados, testimoniándole la más sentida bienvenida.

Contesta el Sr. Durbán con palabras sentidas; a todos da las gracias por el recibimiento entusiasta de que ha sido objeto, promete laborar intensamente para hacer veterinaria y se ofrece a todos como un amigo y compañero.

El Secretario da lectura a la disposición del Ministerio de Trabajo,

= PULMONÍAS =
ANGINAS en el ganado **Resolutivo Rojo MATA**

en la que señala las normas para el nombramiento de Habilitado que se determinan en la Ley de Coordinación Sanitaria.

La Presidencia abre discusión sobre las condiciones a fijar para el Habilitado de los Veterinarios titulares; intervienen los Sres. García Gil, Valverde, López Abad, Pita, concretándose que, aparte de las generales de la Ley, se fije la fianza en la cantidad de 10.000 pesetas y se comprometa el Habilitado que se nombre al cobro y pago de las entidades benéficas que tengan relaciones con la Asociación Provincial, así como lo que se refiere a cuotas de la Asociación, sellos, impresos, etc. Por último, que el Habilitado pertenezca al Montepío Veterinario y Colegio de Huérfanos.

A preguntas de la Presidencia, la general acuerda celebrar Junta general extraordinaria el día 6 de junio próximo, para la que se convocará en Circular especial, con cinco días por lo menos de anticipación, para proceder en ella al nombramiento del Habilitado por elección, por lo que se acompañará un boletín de votación fijando la hora del escrutinio, por ser válido el voto por escrito, según dispone la Ley.

El Presidente ruega a todos los asistentes remitan con carácter urgente el importe de las consignaciones que cobran por todos conceptos, con el fin de que el Habilitado pueda confeccionar la nómina y no exponer a los titulares a los perjuicios consiguientes, rogando transmitan estos deseos a los compañeros cercanos a sus residencias que no hayan asistido a esta general.

Se pasa a tratar el último asunto de la orden del día, razonado por la Presidencia, en la necesidad de un salón de actos y, por lo tanto, de buscar nuevo domicilio social, como igualmente amueblarlo y decorarlo con el decoro que exige nuestra Asociación.

Acuerda la general un voto de confianza a la Directiva para que lleve a cabo el traslado de domicilio, obra y adquisición de mobiliario que estime necesaria para la instalación del mismo.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión, de todo lo cual yo, como Secretario, certifico.—*Justo Santos*.—V.º B.º—El Presidente, *S. Medina*.

No dejéis de poner un sello del Colegio de Huérfanos en todas las certificaciones que extendáis. Con ello haréis una obra de propia filantropía. || || || ||

**ACTA de la Junta general extraordinaria celebrada el día
6 de junio de 1935.**

En Toledo, a la hora y día señalado en la convocatoria, se celebró Junta general extraordinaria, bajo la presidencia de la Junta Directiva y con asistencia de los asociados siguientes: D. Jesús López Pérez, D. Luis Durbán, D. José Antolí, D. Simeón Valverde, D. Eloy Muro, D. José González Nombela, D. Enrique Pita, D. Manuel Juanes, don Carlos Rodríguez, D. José María Calvino, D. Lorenzo Blanco, don Pedro Rodríguez Merchán, D. Dámaso Lobato, D. Pelayo Jiménez, D. Juan Manuel Gómez de Agüero, D. Julián Esteban Navas, D. Marino Almendro, D. Alfredo Yustas, D. Isidoro Benitez, D. Lorenzo López, D. Andrés Hernández, D. Pedro Macías, D. Bienvenido Fernández, D. Diego Rodríguez y D. Santiago Medina.

Se recibieron las adhesiones de los asociados D. Gregorio Zamorano, D. José Sánchez, D. Maximiliano Jiménez, D. Roberto Molero, D. Román de la Iglesia, D. Quintín Sánchez, D. Jerónimo Almodóvar, D. Emilio Armero, D. Jacinto Gutiérrez, D. Tomás Alonso, D. Celso López, D. Jesús Redal, D. Antonio García Fernández, D. Gonzalo Díaz, D. Juan Martín Varés, D. Eugenio Blas Sanz, D. Mariano Pedraza, D. Roberto Molero Valderas, D. Francisco Paniagua, D. Antonio Aragonés y D. Ildefonso Díaz Masa.

Abierta la sesión por el Sr. Presidente, el Secretario accidental señor Juanes dió lectura al acta de la sesión anterior, que es aprobada.

Seguidamente, el Sr. Presidente da lectura a la disposición ministerial, en la que se determina la forma en que ha de celebrarse la votación para el nombramiento de Habilitado de los Inspectores municipales Veterinarios de la provincia, leyéndose a continuación la única instancia presentada en solicitud de dicho cargo por el Inspector municipal Veterinario de Toledo D. Enrique Pita Sánchez-Mora, para la Habilitación de los compañeros de la provincia.

Se procede a la votación de los asistentes, introduciéndose a presencia de ellos los votos recibidos por correo, dejándose abierta la votación hasta la una de la tarde.

Por el Sr. Presidente se da lectura a la carta circular dirigida por el Sr. Secretario de la A. N. V. E. y publicada en LA VETERINARIA TOLEDANA correspondiente al mes de abril, sobre reforma de los Reglamentos de la A. N. V. E. y Colegio de Huérfanos, publicados éstos en

el *Boletín de la Asociación Nacional Veterinaria Española*, correspondiente a los meses de abril y mayo últimos.

El Sr. Hernández hace uso de la palabra, opinando debe de darse un voto de confianza a la Junta Directiva para que ella resuelva, toda vez que ella es la que mejor orientada está sobre las necesidades del Colegio de Huérfanos. Posteriormente manifiesta que, a su juicio, debe de existir la obligatoriedad, pues todos debemos contribuir a esa obra benéfica.

El Sr. Muro se manifiesta, por el contrario, a lo indicado por el compañero Sr. Hernández, indicando debe ser voluntario el pertenecer a la mencionada entidad.

A continuación, el Sr. López Pérez se expresa en forma análoga al Sr. Hernández, y dice debe ser obligatorio por tratarse de una cosa mutua, y, por lo tanto, beneficiosa para todos.

El Sr. Yustas dice que, desde el punto de vista moral, está conforme con lo manifestado por los Sres. Hernández y López Pérez, pero que en la práctica le parece violenta la obligatoriedad, por ser precaria la situación actual del veterinario.

El Sr. Presidente somete a votación, entre los señores asistentes, este asunto, quedando aprobado en la forma que determina el Apartado A, o sea mantener la obligatoriedad en los términos actuales, aprobación obtenida por una mayoría considerable y entusiasta, pues sólo votan en contra los Sres. Muro y Yustas, no tomando parte en la votación, por no pertenecer al Colegio de Huérfanos, los Sres. Valverde, Antoli, Lobato y Juanes.

Se da lectura seguidamente al proyecto del Reglamento de la Asociación Nacional Veterinaria Española.

El Sr. Presidente pone a discusión el mismo, aprobándose por unanimidad el proyecto de Reglamento.

Se pasa al asunto de proposiciones sobre asuntos generales de la clase.

Ninguno de los asociados presentes hace proposición alguna a la Junta general.

El asunto que figura a continuación en la orden del día, se refiere al nombramiento por esta Asociación Provincial, de un Delegado para el Pleno de Representantes Provinciales, acordando la general, por unanimidad, que vaya un representante de esta Asociación, y que éste sea el Sr. Presidente de la misma.

El Sr. Presidente excita a los reunidos, si tienen que hacer alguna objeción a dicho nombramiento, tanto para el Pleno de Representantes, como para la reunión del Montepío Veterinario.

Por la Presidencia se manifiesta a los reunidos, que pueden proponer los asuntos que crean pertinentes.

El Sr. Fernández vuelve a insistir sobre la situación profesional de los pueblos de Villarrubia y Colmenar.

La Presidencia hace ver al Sr. Fernández una vez más que, aun siendo un caso de justicia, no puede darse situación legal, por oponerse a ello el articulado del nuevo Reglamento, dándose por satisfecho con estas explicaciones el interesado asociado.

El Sr. Valverde solicita de la general que se hagan por la Directiva las gestiones oportunas para ver si se puede obtener de la Delegación de Hacienda un concierto para el pago de la contribución, en la forma que lo tiene establecido con los Médicos.

La Presidencia recoge esta proposición para hacer las gestiones debidas.

Siendo la una de la tarde, se da por terminada la votación, procediéndose a continuación al escrutinio, siendo nombrado, por una mayoría de ciento cuarenta votos sobre el que más, D. Enrique Pita Sánchez-Mora, para el cargo de Habilitado de los Inspectores Municipales Veterinarios de la provincia, sin que contra este nombramiento hubiera reclamación de ninguna clase.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, se levantó la sesión, de todo lo cual yo, como Secretario accidental, certifico.—*Manuel Juanes*.
V.º B.º—El Presidente, *S. Medina*.

DOMICILIO DE

La Asociación Nacional Veterinaria Española

Antonio Maura, 10, pral. dcha.

DONDE ESTÁN INSTALADAS, ASIMISMO, LAS OFICINAS DEL

Montepío Veterinario

y

Colegio de Huérfanos de Veterinarios.

Laboratorio de Sergio del Castillo

Quismondo (Toledo)

DE VENTA EN FARMACIAS

**QUICATRIZANTE
CASTILLO**

Desinfecta rápidamente;
activa la cicatrización y
cohibe la hemorragia y derrame sinovial.

Reglamento de Inspectores municipales Veterinarios.

.....□.....

CAPÍTULO I

Objeto de este Reglamento.

Artículo 1.º Este Reglamento, derivado de lo que determina el art. 2.º de la Ley de 27 de noviembre de 1933 (*Gaceta* del 28 de diciembre), tiene por objeto determinar las funciones, deberes y derechos de los Inspectores municipales veterinarios; fijar el número de los que debe haber en cada Municipio, según el censo de población, estadística ganadera y demás circunstancias que puedan influir en la prestación del servicio para que éste quede debidamente atendido, y trazar las normas a que habrá de sujetarse la provisión y desempeño de las Inspecciones municipales veterinarias, señalando a la vez las sanciones en que puedan incurrir los Inspectores por faltas en el ejercicio de su cargo.

CAPÍTULO II

De los inspectores y sus funciones.—Formación del Cuerpo.

Art. 2.º Todos los Ayuntamientos o Mancomunidades de los mismos tendrían, obligatoriamente, asegurados sus servicios veterinarios con el número de Inspectores municipales que les correspondiera, cuyos sueldos se consignarán en Presupuestos, anualmente, en cuantía no inferior a lo que establezca la legislación vigente en la materia.

El nombramiento de los inspectores corresponderá a los Ayuntamientos ó Juntas de Mancomunidad, con sujeción a las normas que en este Reglamento se determinan.

Art. 3.º Para la debida organización de los servicios municipales de Veterinaria, los Municipios podrán mancomunarse, formando Agrupaciones que deberán ser de 2.000 habitantes, como tipo. Los Ayuntamientos con censo inferior a 2.000 habitantes que quieran sostener este servicio con recursos propios, abonarán al Inspector veterinario, cuando menos, la cantidad mínima que se señale a las Agrupaciones o Municipios de 2.000 habitantes.

La Mancomunidad de Ayuntamientos que exceda del número de habitantes señalado, aumentará la consignación para el servicio municipal veterinario proporcionalmente a la densidad pecuaria y al número de habitantes superior a la población tipo, y conforme a la escala que se establece en el art. 31 de este Reglamento.

Art. 4.º Con todos los Veterinarios que en la fecha de la publicación de

este Reglamento hayan desempeñado o desempeñen en propiedad cargos de Veterinario titular, Inspector de carnes, Inspector de higiene y sanidad pecuaria o de Inspector municipal veterinario, quedará constituido el Cuerpo de Inspectores municipales veterinarios, en cuyo Escalafón figurarán, en el lugar que les corresponda, con arreglo al número de años, meses y días de servicios efectivos en propiedad que hubiesen prestado a los Municipios.

Art. 5.º Los Veterinarios pertenecientes a este Cuerpo serán funcionarios municipales, desde el punto de vista administrativo, y en la parte técnica dependerán del Ministerio de Agricultura, por intermedio de la Dirección general de Ganadería y por conducto de sus Jefes provinciales.

En la función higiénicosanitaria que con relación a la profilaxis humana está encomendada a estos funcionarios, como es la de inspecciones bromatológicas y zoonosis transmisibles al hombre, se ajustarán a las disposiciones e instrucciones emanadas del Ministerio de Trabajo, Sanidad y Previsión, con carácter general o particular, por conducto de sus funcionarios provinciales.

Estos funcionarios tendrán las siguientes obligaciones:

1.ª La Dirección del Matadero municipal y el desempeño en él de los servicios sanitarios, con sujeción a las disposiciones del Reglamento general de Mataderos y del especial del de su Dirección.

2.ª Realizar el servicio de inspección sanitaria de reses de cerda, en los casos en que el Ayuntamiento autorice el sacrificio domiciliario para el consumo familiar, conforme a la legislación vigente y normas que en lo sucesivo se dicten.

3.ª Inspeccionar las condiciones que deben reunir las carnicerías, triperías, casquerías, pescaderías, etc., y la calidad y salubridad de los productos que se expendan en estos establecimientos, así como los mercados y puestos callejeros, fijos o ambulantes; verificar, asimismo, la inspección higiénica de los animales comprendidos en el grupo de aves y caza, y expedir los certificados que para la venta y circulación de todos estos productos establezca la legislación vigente.

4.ª La vigilancia higiénica del suministro de leche en las poblaciones, cuidando de que, producida en buenas condiciones sanitarias y con la garantía higiénica de los elementos de transporte, se obtenga, en vase, conserve y expendida sana y pura al consumidor, realizando a este fin la inspección de las vaquerías y despachos, recogiendo las muestras que se precisen y practicando los análisis necesarios de acuerdo con lo que establezca la reglamentación que se dicte para este servicio.

5.ª Informar a las demás Autoridades sanitarias locales de la aparición y desarrollo de zoonosis transmisibles al hombre y colaborar con aquéllas en la implantación y ejecución de cuantas medidas tiendan a evitar su propagación.

6.ª Desempeñar los servicios de higiene y sanidad pecuarias que el vigente Reglamento de Epizootias encomienda a los Inspectores veterinarios.

7.ª Cumplir el servicio sanitario zootécnico de su competencia en las pa-

radas de sementales, en armonía con las normas que en el Reglamento correspondiente se establecen.

8.ª Efectuar los reconocimientos y trabajos relativos al registro pecuario que se detallan en el reglamento de este servicio y extender y visar las guías a que se refieren las bases octava y novena del apartado A), cuarto Negociado de la Sección segunda del Decreto de 7 de diciembre de 1931.

9.ª Colaborar en todos los trabajos del servicio de información comercial pecuaria a que se refiere la base 5.ª del apartado D) del Negociado y Sección antes citados, y efectuar todos los servicios relativos al reconocimiento de ganados de lidia en las localidades de su jurisdicción donde no existan Subdelegados o no hubiera suficiente número de éstos.

10. Formar parte de las Juntas locales y provinciales de Fomento pecuario, con arreglo a lo que establecen las bases 10 y 11 de la Sección cuarta del referido Decreto.

11. Realizar los trabajos estadísticos o informativos que por la Dirección general de Ganadería se les encomiende, y contribuir a la labor divulgadora que corresponde a la Sección de Labor Social en los términos que establece el párrafo B) de la base 2.ª, apartado A), Sección primera del tantas veces citado Decreto de 7 de diciembre de 1931.

La distribución de servicios de carácter municipal y horas de efectuarlos serán señalados por la Alcaldía, de acuerdo con la Inspección provincial.

Art. 6.º Para ingresar en lo sucesivo en el Cuerpo de Inspectores municipales veterinarios será preciso efectuar un cursillo de prácticas sanitarias, higiene bromatológica y ampliación de conocimientos zootécnicos, cuyo programa se redactará y publicará previamente.

Estos cursillos se llevarán a cabo simultáneamente en el Instituto de Biología animal, Matadero municipal de Madrid y Estación Pecuaria Central, cuyos Directores, teniendo en cuenta las concepciones que acerca del relativo aprovechamiento de los cursillistas les proporcionen los técnicos encargados de las enseñanzas, extenderán los correspondientes certificados de asistencia y formalizarán la lista de cursillistas, ordenados según su aprovechamiento, para su colocación por ese orden en el Escalafón del Cuerpo de Inspectores municipales.

En caso de insuficiente capacitación o manifiesto desinterés por las enseñanzas, los cursillistas podrán ser excluidos de la expresada lista y habrán de repetir el curso para ingresar en el Cuerpo de Inspectores municipales veterinarios cuantas veces sean precisas.

Art. 7.º Por la Sección correspondiente del Ministerio de Agricultura se publicará, en el plazo de dos meses, el Escalafón de antigüedad de los Inspectores municipales veterinarios a que se refieren los artículos anteriores.

Durante el período de tiempo señalado podrán inscribirse en el Escalafón de antigüedad todos los Inspectores municipales que no lo hubieran hecho, verificándose su inscripción con el número correspondiente a sus años de servicio

efectivos en propiedad. Transcurrido dicho plazo serán incluidos con el número correspondiente a la fecha en que soliciten su inclusión.

El citado Escalafón será rectificado cada dos años y no ganarán puesto en el mismo los Inspectores que llevan más de dos años sin desempeñar plazas en propiedad, los que continuarán con el mismo número mientras permanezcan en la expresada situación.

Art. 8.º La situación de activo en el Cuerpo de Inspectores municipales veterinarios se acreditará con la correspondiente certificación del Ayuntamiento o Junta de Mancomunidad en que conste que el interesado se encuentra desempeñando plaza en propiedad. Caso de no acreditarse este extremo se hará constar en la ficha correspondiente que el Inspector se halla en la situación de excedente.

Art. 9.º No se podrá desempeñar en propiedad más de una plaza de Inspector municipal veterinario, siendo obligatoria la residencia en el Municipio o capitalidad de la Mancomunidad de la Inspección que se desempeñe.

CAPÍTULO III

Provisión de vacantes.—Nombramientos.—Licencias.

Art. 10. Todas las plazas de Inspectores municipales veterinarios incluidas en la clasificación de partidos que para cada provincia se apruebe y publique en la *Gaceta de Madrid*, así como las que resulten en virtud de rectificaciones de esta clasificación que, con arreglo a disposiciones vigentes, tuvieren lugar, serán desempeñadas por Veterinarios pertenecientes al Cuerpo de Inspectores municipales veterinarios.

Art. 11. La provisión en propiedad de las plazas de Inspectores municipales veterinarios se hará por concurso u oposición, de acuerdo con lo que determinan los arts. 247 del Estatuto municipal y 94 del Reglamento de Empleados municipales y base 13, Sección IV del Decreto de 7 de diciembre de 1931; quedando prohibidas en absoluto las permutas entre estos funcionarios.

En el plazo de diez días, a partir del en que ocurra la vacante, el Alcalde o Presidente de la Junta de Mancomunidad dará cuenta de aquélla a la Corporación correspondiente, la que acordará la declaración de vacante de la plaza para su provisión en propiedad por concurso u oposición, de acuerdo con lo que se determina en este artículo.

Igualmente acordará su provisión interina y extenderá el nombramiento, previo asesoramiento de la Asociación e informe de los Inspectores provinciales.

Transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior, sin declararse por el Ayuntamiento la vacante ni promoverse el correspondiente anuncio, lo hará de oficio al Inspector provincial veterinario, con sujeción a las normas establecidas por este Reglamento.

Los nombrados con carácter interino cesarán al tomar posesión el nombrado en propiedad. La interinidad no podrá exceder de seis meses y no constituirá derecho alguno a favor de los que la hubieran desempeñado respecto de la provisión de plazas en propiedad.

Art. 12. Declarada la vacante de una plaza de Inspector municipal veterinario, el Presidente de la Corporación interesada enviará a la Inspección Provincial Veterinaria certificación del acuerdo juntamente con el anuncio correspondiente, por duplicado, consignando en él: los Municipios que integren los partidos y la capitalidad de los mismos, la causa de la vacante, forma de provisión, censo de población, dotación de la plaza, censo ganadero, extensión superficial del partido, los servicios de mercados o puestos y otros servicios pecuarios o funciones sanitarias que se asignen al funcionario.

El anuncio será revisado por la Inspección provincial Veterinaria, la que de no ajustarse a los preceptos reglamentarios, procederá a su devolución a la Corporación interesada para la oportuna rectificación, y una vez conforme el anuncio con las disposiciones legales, el Inspector provincial lo elevará, con su firma, a la Sección correspondiente del Ministerio de Agricultura, para su publicación, si procede, en la *Gaceta*; comenzando a contarse el plazo de convocatoria, ya se trate de oposición o concurso, desde la fecha siguiente al de su publicación en el citado periódico oficial, quedando prohibido todo anuncio con anterioridad a la fecha en que aparezca aquél.

Art. 13. Las instancias solicitando tomar parte en los concursos u oposiciones a Inspectores municipales veterinarios, se dirigirán en el plazo de treinta días, para las plazas de la Península, y de cuarenta y cinco cuando se trate de plazas que radiquen en las islas Canarias o Baleares, a la Inspección provincial Veterinaria a que pertenezca la capitalidad del partido, en papel de la clase correspondiente, acompañando a la misma la ficha de méritos y la documentación complementaria para identificación de la personalidad y justificación de cuantos extremos se aleguen.

Art. 14. La ficha de méritos será extendida por la Sección correspondiente del Ministerio de Agricultura, a petición de los interesados, y comprenderá los siguientes datos: filiación (nombres y apellidos, naturaleza y fecha de nacimientos) fecha de ingreso y situación (en activo o excedente) en el Cuerpo municipal de Veterinarios, forma de ingreso en el mismo, número en el Escalafón y todos los conceptos que en este Reglamento se reconocen como méritos, con la puntuación que a cada uno corresponde y con expresión de la puntuación total.

La consignación de méritos en la ficha correspondiente se hará a solicitud del interesado con exhibición de documentos (originales o testimonios notariales) acreditativos de las circunstancias cuya apreciación se solicite, documentos que se archivarán en la sección correspondiente.

(Continuará).

SECCIÓN DE SECRETARÍA

Partidos vacantes.

- Yuncillos.
- Arcicóllar.
- Campillo de la Jara.

Movimiento de asociados.

Baja voluntaria.

- D. Francisco Quintana Sánchez-Pastor, de Quintanar de la Orden.

Alta en el Montepío y Colegio de Huérfanos.

- D. Juan Manuel Gómez de Agüero y García de la Torre, de Los Cerralbos.

Venta de talonarios, sellos, carnets, y demás impresos realizada en el mes de junio de 1935.

De productos cárnicos.

	Pesetas.
D. Gerardo López Abad, Polán	6,00
» Manuel Lozano, Alameda de la Sagra	12,00

De recetas para tóxicos.

D. Sebastián S. Rubio, Santa Ana de Pusa	1,00
--	------

Sellos del Colegio.

D. Bienvenido Garrobo, Villarrubia de Santiago	2,00
» Sandalio García, Añover de Tajo	1,00
» José Antolí, Mora	1,00
» Vicente Sánchez-Majano, Villasequilla	2,00
» Julián A. Benavente, Gálvez	2,00
» José Gómez Rojas, Cabañes	1,00
» Saturnino Ugena, Illescas	1,00

Carnets de Autoridad Sanitaria.

D. Sandalio García, Añover de Tajo	4,00
» José Antolí, Mora	4,00
» Saturnino Ugena, Illescas	4,00

Ganados inútiles. Resolutivo Rojo Mata.

Impresos de Higiene y Sanidad Pecuaria.

D. Sebastián S. Rubio, Santa Ana de Pusa.....	1,50
» Lorenzo López, Ventas con Peña Aguilera.....	1,50
» Candelo Corbín, San Martín de Montalbán.....	1,50
» Nicomedes Gómez, Talavera de la Reina.....	1,50
» Tomás Alonso, Menasalbas.....	1,50
» Jerónimo Sánchez, Velada.....	1,50
» Esteban Flores, Guadamur.....	1,50
» José González Nombela, La Mata.....	2,50
» Abetardo Villarrubia, Tembleque.....	2,50

Sellos e impresas de Previsión Veterinaria.

D. Jesús López Pérez, Lagartera.....	10,00
» Lorenzo López, Ventas con Peña Aguilera.....	15,00
» Pedro Vázquez, Talavera de la Reina.....	10,00
» Julián Rodríguez, Nombela.....	10,00
» Sebastián S. Rubio, Santa Ana de Pusa.....	5,00
» Cándido Corbín, San Martín de Montalbán.....	5,00
» Nicomedes Gómez, Talavera de la Reina.....	5,00
» Tomás Alonso, Menasalbas.....	5,00
» José Gómez Rojas, Cabañas.....	1,00
» José Ventura Guadalix, Cuerva.....	5,00
» Jerónimo Sánchez, Velada.....	5,00
» Esteban Flores, Guadamur.....	5,00

SUSCRIPCIONES ENTREGADAS

Ha sido remitida a la viuda de D. Marcial González Carbonero, de Puebla de Montalbán, la cantidad de 125 pesetas, importe de la suscripción abierta por esta Asociación a su favor.

Igualmente a la Asociación Provincial de Salamanca, se le han remitido 125 pesetas para la suscripción en favor de la familia del Sr. García Armendáritz, total de lo recaudado por esta Asociación.

Toda la correspondencia deben dirigirla los Asociados a nombre de la Asociación Provincial Veterinaria || ||

Apartado de Correos 40

SECCIÓN DE TESORERÍA

BALANCE del mes de Junio de 1935.

Ingresos.

	Pesetas.
Por venta de talonarios para certificados de productos cárnicos.....	18,00
Por íd. de un talonario de recetas para tóxicos y 3 carnets Autoridad Sanitaria.....	13,00
Por íd. de sellos del Colegio.....	10,00
Por íd. de impresos de Higiene y Sanidad Pecuaria ..	15,50
Por otros ingresos (reembolsos).....	0,85
<i>Total</i>	57,35

Gastos.

Recibo del alquiler del domicilio social, mes de junio.....	65,00
LA VETERINARIA TOLEDANA, núms. 363-64 y 365.....	180,00
Impresos (1.000 estados resumen enfermedades, 225 citaciones y 200 citaciones con sobre).....	58,00
Recibo alumbrado eléctrico domicilio social, mes de mayo.....	6,30
Material de escritorio, factura Casa Delgado.....	54,50
Gastos de correspondencia y telegramas.....	17,00
Nómina personal de Secretaría, mes de junio.....	170,80
Limpieza de oficinas, mes de junio.....	15,00
Imprevistos (Recibos gastos juntas de Distrito Ocaña e Illescas; recibo cuota C. H. mes de abril de D. Román de la Iglesia; recibo de alquiler de sillas para juntas; L/cuota de año devuelta por D. Alfonso Pérez García, de Villamiel, y cuerda para paquetes).....	60,00
<i>Total</i>	626,60

Resumen.

Existencia en fin de mayo.....	8.539,60
Ingresos en junio.....	57,35
<i>Total</i>	8.596,95
Gastos de junio.....	626,60
RESTAN.....	7.970,35

Deducciones.

En el Banco de España.....	7.900,00
En Caja.....	70,35
CAPITAL TOTAL DE LA ASOCIACIÓN.....	7.970,35

Toledo 30 de junio de 1935.

El Presidente,
Santiago Medina.

El Secretario-Tesorero.
Justo Santos.

Especialidades Españolas para Veterinaria

No hay Agricultura sin Ganados, ni
Ganados sin especialidades F. MATA

Resolutivo Rojo Mata.

Anticólico F. Mata.

Cicatrizante Velox.

(Registados.)

Hipodermia Veterinaria.

Sericolina, Ecsarina y Arecolina.

Sus lemas: { Bondad reconocida indiscutible.
Acción garantizada.
Esmero en su elaboración.

GONZALO F. DE MATA — — LABORATORIO
LA BAÑEZA (ESPAÑA)

¡Compañeros!

Dos preparados castellanos, que por sus excelentes resultados, la clase Veterinaria prescribe y recomienda:

Cicatrizante a la Cloramina. - - Engorde Castellano. - -

Resultados positivos en toda clase de heridas, rozaduras, forúnculos abiertos y enfermedades de la piel.

Para desarrollo y engorde de toda clase de ganados, preparado a base de fosfatos férrico y estimulantes.

Laboratorio Liras-Burgos (Villadiego).

VENTA: En Ciudad Real, Cooperativa Farmacéutica de Ciudad Real; en Madrid, los Centros de especialidades, las Droguerías de Sucesores de Trasviña y la Droguería Ulzurrum.

Grandes Laboratorios GLOBE

Los mejores preparadores de
productos biológicos para Veterinaria

Para la peste porcina

Suero y Virus GLOBE

Contra las infecciones mixtas de los cerdos

Bacterina mixta GLOBE

Bacterina septicémica

hemorrágica GLOBE

Para las enfermedades de las aves

Bacterina mixta Aviar GLOBE

También se sirven otras bacterinas mixtas de inmejorables
resultados para toda clase de ganados.

REPRESENTANTE PARA LA PROVINCIA DE TOLEDO:

D. Emilio Miguel Peregrina

Villaluenga de la Sagra.

CONCESIONARIO GENERAL PARA EUROPA:

A M B R O S I O P R A D O

Sociedad, 9 y 11. — MURCIA

Telegramas: PRADORA

Teléfono núm. 2562